



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077-2019-MPCP

Pucallpa, 16 ENE. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 01118-2019 de fecha 09 de Enero del 2019, el cual contiene el Escrito presentado por el Señor Walter Valdivia Gutiérrez con fecha de recepción por mesa de partes 09.01.2019, Informe Legal N°021-2019-MPCP-GAJ, de fecha 14 de Enero del 2019 y los demás recaudos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente de Tramite Externo N° 01118-2019, de fecha 09.01.2019, el cual contiene el Escrito con fecha de recepción por Mesa de Partes 09.01.2019 de esta Comuna, el Señor Walter Valdivia Gutiérrez solicita la rectificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 027-2013-MPCP de fecha 23-01-2013 al existir un error en el lugar de la celebración de su matrimonio, debiendo decir:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, contraído por los señores ANTONIA MARQUEZ DE VALDIVIA y WALTER VALDIVIA GUTIERREZ, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Purús, el día 30 de Abril de 1983; acogiéndose al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2013-MPCP, de fecha 23 de Enero del 2013, se resuelve en su **Artículo Primero.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL**, contraído por los señores **ANTONIA MARQUEZ DE VALDIVIA y WALTER VALDIVIA GUTIERREZ**, ante el Registro Civil de la Municipalidad de Coronel Portillo, el día 13 de Mayo de 1995; acogiéndose al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227";

Que, en la Resolución de Visto se observa un **error material**, al haberse consignado como lugar de celebración del Matrimonio Civil, Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; por lo que, debe de corregirse el **error material**, dentro del marco legal vigente, a fin de que figure correctamente el lugar de celebración de dicho matrimonio como **Municipalidad Provincial de Purús**, tal como se observa en la copia simple del Acta de Matrimonio expedida por dicha Municipalidad;

Que, el numeral 210° .1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**, prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide ni cambia la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la



Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 027-2013-MPCP, de fecha 23 de Enero del 2013, en el extremo que corresponde al lugar de celebración del Matrimonio Civil al haberse consignado como Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, debiendo tenerse por corregido tal error en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, contraído por los señores ANTONIA MARQUEZ DE VALDIVIA y WALTER VALDIVIA GUTIERREZ, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Purús, el día 30 de Abril de 1983; acogiéndose al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 027-2013-MPCP, de fecha 23 de Enero del 2013, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

